



**ACUERDO No. CSJBOA20-3**  
17 de enero de 2020

*“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del día 17 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para autorizar el cierre transitorio de los despachos judiciales, por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio.

Que este Consejo Seccional recibió solicitudes tanto del funcionario judicial del despacho objeto de la medida y del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en las cuales se pretende que esta corporación ordene el cierre extraordinario en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, lo anterior debido a que se adelantarán adecuaciones locativas en el Palacio de Justicia, lo que impediría el desarrollo de las actividades judiciales de manera ordinaria, por el término de diez (10) días calendario, a partir del 20 de enero de 2020 al 29 de enero de 2020, inclusive.

Que de conformidad con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, sobre cómputo de términos, *“en los términos de días no se tomarán en cuenta... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta seccional accederá a las solicitudes formuladas, como quiera que se cumple con uno de los supuestos para decretar el cierre extraordinario de un despacho judicial, esto es, por necesidades del servicio.

Adicionalmente, esta corporación ordenará, si las condiciones locativas del Palacio de Justicia lo permiten, que se adelante durante el cierre extraordinario, inventario de todos los procesos de conocimiento del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, frente a lo cual se deberá rendir un informe dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre extraordinario, sobre los resultados obtenidos del inventario realizado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE EXTRAORDINARIO.** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, durante el período comprendido entre los días 20 al 29 de enero de 2020, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INVENTARIO.** Ordenar, si las condiciones locativas del Palacio de Justicia lo permiten, que se adelante durante el cierre extraordinario, inventario de todos los procesos de conocimiento del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, frente a lo cual se deberá rendir un informe dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre extraordinario, sobre los resultados obtenidos del inventario realizado.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia

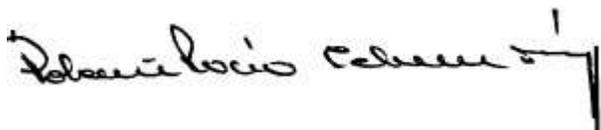


Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA20-3  
17 de enero de 2020

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta  
PRCR/FETF